

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1º., 12 Y 13 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA SARAÍ NÚÑEZ CERÓN Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Quienes suscriben, diputada Saraí Núñez Cerón y las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y IV del artículo 1; la fracción XII del artículo 12 y la fracción VI del artículo 13, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La ciencia es un derecho humano. Así lo reconocen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). A nivel interamericano, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948) y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales –ESC (1988), también lo hacen, sumando al progreso tecnológico en la declaración.

En estos tiempos donde la ciencia y la tecnología ha tenido más auge por el confinamiento de la crisis sanitaria de pandemia Covid-19, el ser humano tuvo la urgente necesidad de comunicarse, de activar la economía, de asistir a los centros de trabajo y escuelas vía virtual, salud, actividades sociales, todo esto y más apoyado en la tecnología, incluso el Congreso se modernizó en cuanto a la tecnología y las sesiones se llevaron y se llevan en estos tiempos de manera semipresencial vía zoom y por telemetría, en cuanto asistencia y votaciones.

Es por lo anterior que la ciencia y la tecnología es un derecho humano al que todos debemos acceder y participar con el fin de impulsar y promover desde temprana edad.

“La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), como agencia especializada de las Naciones Unidas dedicada al avance de la ciencia, tiene una especial responsabilidad por abogar en la defensa y la promoción del derecho a la ciencia, así como por buscar que el progreso científico respete, garantice y promueva otros derechos. A su vez, busca que la generación de conocimiento basada en evidencia científica sea fundamento de políticas orientadas al desarrollo sostenible en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030”.¹

“La ciencia y la tecnología constituyen hoy un poderoso pilar del desarrollo cultural, social, económico y, en general, de la vida en la sociedad moderna. A tal punto llega su influencia que la vida actual se ha visto inundada en todos sus aspectos por una creciente avalancha de productos procedentes tanto de una esfera como de la otra, cuya utilización sistemática se ha impuesto como condición para el desarrollo en esta etapa histórica”.²

“Tanto la ciencia como la tecnología se han convertido en una fuerza productiva inmediata de la sociedad moderna, es decir, en un factor necesario del proceso de producción que ejerce una creciente influencia no sólo sobre los elementos materiales y hasta espirituales de las fuerzas laborales, sino que alcanza también a todas las esferas de la actividad humana.

La utilización sistemática de los conocimientos científicos y de las nuevas formas materiales generadas en el sector tecnológico, se ha impuesto como condición para el desarrollo social. Su utilización constituye una de las tendencias que con mayor fuerza caracteriza a la sociedad moderna y ejerce en ésta un empuje cada vez más creciente”.³

Es por lo anterior que México por su posición geográfica en el mundo y la mano de obra calificada, las empresas en materia de ciencia y tecnología han puesto sus ojos en nuestro país dando así una nueva fuerza productiva, está el claro ejemplo de las maquiladoras automotrices en Guanajuato, Querétaro, Nuevo León y la industria aeroespacial que está viendo en Sonora y Chihuahua, así como la industria eléctrica a través de generadores solares en nuestros desiertos y energía eólica.

Es por lo anterior que el espíritu de esta iniciativa es que las niñas y niños sean impulsados y motivados a través de la educación básica, media superior y superior a participar e involucrarse en la ciencia y la tecnología con el fin de formar futuros científicos y científicas y emprenderlos en la ciencia y tecnología para mejorar el desarrollo del país en la materia.

Hoy en día los niños y niñas están inmersos en la ciencia y tecnología de tal grado que las nuevas generaciones nacen con la tecnología y a temprana edad interactúan con la tecnología, pero esto no garantiza que a los niños y niñas les interese aprehender y desarrollar tecnología, ya que sólo lo ven como acciones cotidianas el tomar una computadora, navegar por internet, tener un celular o tableta electrónica en la mano o interactuar con videojuegos, el objetivo de que las escuelas de nivel básico estimulen la ciencia y tecnología es fomentar la cultura a temprana edad para que estos niños generen ciencia y tecnología y sean potencialmente las nuevas generaciones que crean y apliquen la tecnología a nivel local o incluso nivel mundial.

Vemos claramente pocos ejemplos como los que a continuación mencionaré:

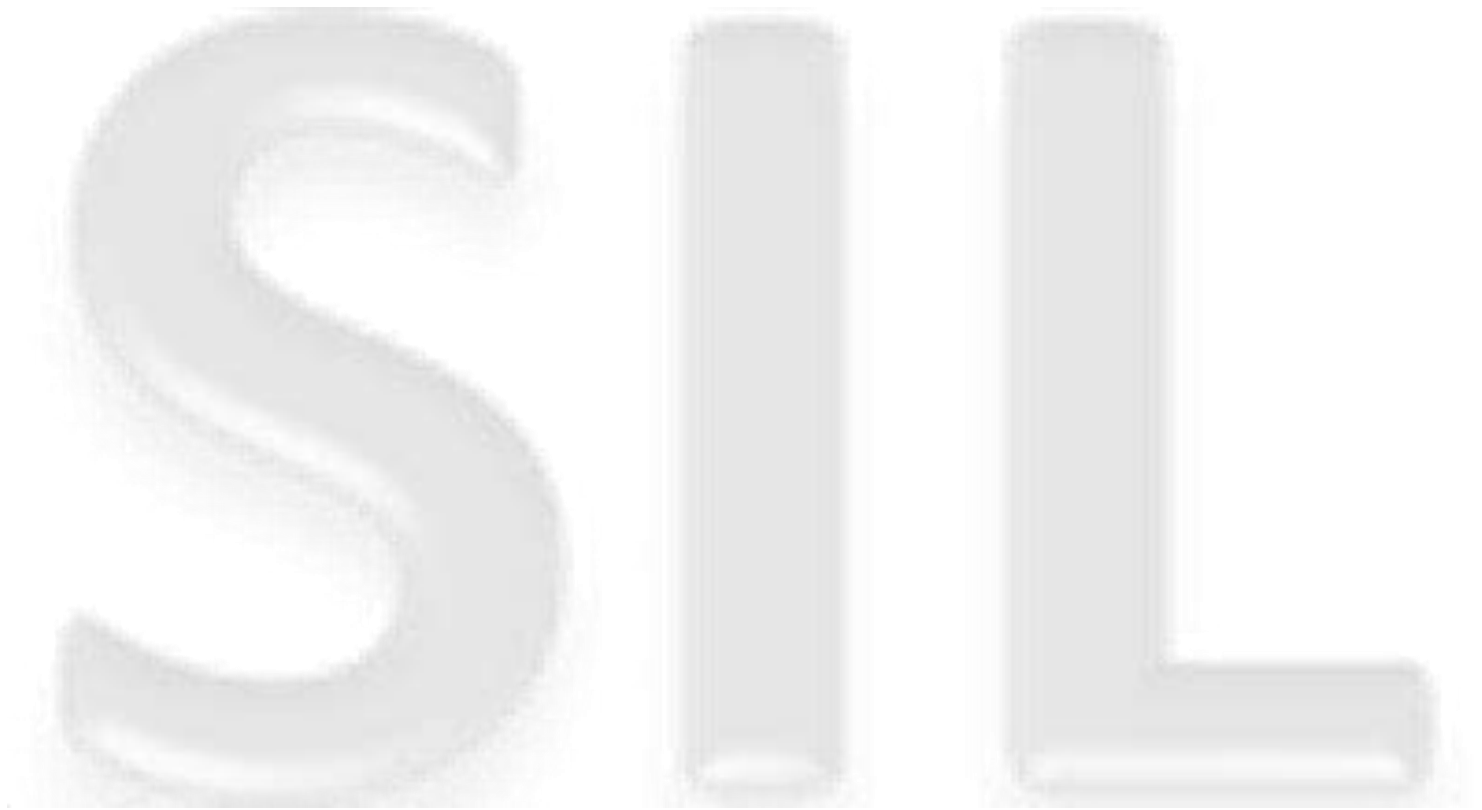
“Niños mexicanos ganan concurso de robótica en la NASA, con el primer lugar se hicieron acreedores a un certificado para un vuelo de gravedad cero en el G-Force One de Zero Gravity Corporation y cinco mil dólares en efectivo”.⁴

“Niños guanajuatenses ganan premio internacional de ciencia. Presentan en Turquía proyecto para el uso del grillo común como alimento en misiones espaciales”.⁵

“Niños oaxaqueños ganan premio internacional en ciencia. Alumnos de la escuela primaria Patria Libre, en la ciudad de Oaxaca, resultaron galardonados recientemente en la expo internacional Ciencia Joven, que se llevó a cabo en Brasil, obteniendo el primer y tercer lugar con su proyecto denominado *El color de mi tierra*, con el cual desarrollaron una técnica alternativa para la fabricación de pintura a base de materiales orgánicos”.⁶

Es por lo antes mencionado, la necesidad de adentrar a los niños en la exploración de la ciencia y tecnología, así como la innovación.

Por lo anterior, expongo un cuadro comparativo de cómo está la ley actual y como quedaría con la propuesta con fines ilustrativos.



LEY ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 1. ...	Artículo 1. ...
<p>I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;</p> <p>II.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas, procurando observar el principio de paridad de género.</p> <p>V. al IX. ...</p>	<p>I. Garantiza el derecho humano a la ciencia, la tecnología y la innovación regulando los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país con una perspectiva de género y no discriminación;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad empresarial, científica y académica de las instituciones de educación de cualquier nivel educativo de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo, emprendimiento y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas y de emprendimiento procurando observar el principio de paridad de género e inclusión.</p> <p>V. al IX. ...</p>
Artículo 12. ...	Artículo 12. ...

<p>I. al XI. ...</p> <p>XII. Se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad;</p> <p>XIII. al XX. ...</p>	<p>I. al XI. ...</p> <p>XII. Se promoverá los mecanismo suficientes y necesarios para la divulgación vinculación y participación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad desde temprana edad;</p> <p>XIII. al XX. ...</p>
<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas y privadas de cualquier nivel educativo, para fomentar la promoción, difusión, desarrollo, emprendimiento y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas, procurando observar el principio de paridad de género;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones I y IV del artículo 1; la fracción XII artículo 12 y la fracción VI del artículo 13, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y IV del artículo 1; la fracción XII del artículo 12 y la fracción VI del artículo 13, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. Garantiza el derecho humano a la ciencia, la tecnología y la innovación regulando los apoyos que el Gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país **con una perspectiva de género y no discriminación;**

II. ...

III. ...

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad **empresarial**, científica y académica de las instituciones de educación **de cualquier nivel educativo** de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo, **emprendimiento** y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas **y de emprendimiento** procurando observar el principio de paridad de **género e inclusión**.

V. al IX. ...

Artículo 12. ...

I. al XI. ...

XII. Se **promoverán los mecanismos suficientes y necesarios para** la divulgación, **vinculación y participación** de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad **desde temprana edad**;

XIII. al XX. ...

Artículo 13. ...

I. al V. ...

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas y privadas de **cualquier nivel educativo, para fomentar la promoción, difusión, desarrollo, emprendimiento y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas, procurando observar el principio de paridad de género**;

VII. ...

VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 UNESCO 2020, El Derecho a la Ciencia, Montevideo Uruguay, extraído el 22 de febrero de 2023, de la página Web: <https://es.unesco.org/fieldoffice/montevideo/DerechoALaCiencia>

2 Rubén Cañedo, 2001, Ciencia y tecnología en la sociedad. Perspectiva histórico-conceptual, extraído el 8 de marzo de 2023, de la página Web http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352001000100005

3 Lop cit.

4 Periódico Noreste 2015, “Niños mexicanos ganan concurso de robótica en la NASA”, recuperado el 8 de marzo de 2023 de la página Web: <https://www.noroeste.com.mx/nacional/ninos-mexicanos-ganan-concurso-de-robotica-en-la-nasa-NJNO919127>

5 El financiero Blomberg 2019, Niños guanajuatenses ganan premio internacional de ciencia

6 Dioreleytte Valis 2015, Niños oaxaqueños ganan premio internacional en ciencia, Alumnos de la escuela primaria “Patria Libre”, revista digital ciencia mix, extraído el 8 de marzo de 2023, de la página Web: <http://www.cienciamx.com/index.php/tecnologia/materiales/4327-equipo-de-ninos-oaxaques-gana-premio-internacional-en-ciencia#:~:text=Oliver%20%20C3%81ngel%20Caballero%2C%20Camila%20Estefan%20C3%ADa,crear%20pintura%20utilizando%20como%20materia>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputada Saraí Núñez Cerón (rúbrica)